REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar, once (11) de junio del dos mil veintiuno (2021)

REF. DECLARATIVO VERBAL.
DTE. LUZ ADELAIDA ARISTIZÁBAL GÓMEZ y
JULIÁN ANDRÉS NARVÁEZ ALZATE.
DDO. CORPORACIÓN GESTIÓN DEL RECURSO SOCIAL Y HUMANO.
RAD. No. 20001 40 03 006 2018 00649 01

Admítase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida por Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar el día 26 de noviembre del 2020 conforme el artículo 323 y 325 del Código General del Proceso.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 14 del Decreto Legislativo N° 806 del 4 de junio del 2020, se concede el término de 5 días al recurrente para que sustente la apelación, los cuales correrán a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de que el recurso sea declarado desierto.

Vencido el anterior término, vuelva el expediente al Despacho para correr traslado de la sustentación, o proceder como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL, ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA – DCTO. L. 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020. ART. 11.

SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 43 el día 15 – jun -2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA

OM2